HOSPITAL EL CARMEN AMALFI
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CONTRATO DE SERVICIOS N.º 2026CPS153

CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN DE AMALFI Y **GLORIA MARIA VELEZ ORTIZ**

	CONSIDERACIÓN PREVIA	
	Conforme a lo dispuesto en el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y en ejercicio de la facultad conferida mediante el Acuerdo No. 09 del diez (10) de junio de 2014, por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital El Carmen del municipio de Amalfi, se procede a la celebración del presente contrato.	
	MODALIDAD DE SELECCIÓN	Directa
	OBJETO DEL CONTRATO	"Prestar servicios de apoyo a la gestión administrativa como Digitadora en el Programa PAIWEB del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) de la E.S.E. Hospital El Carmen del Municipio de Amalfi, garantizando el registro oportuno, veraz y completo de la información relacionada con el proceso de vacunación".
	CONTRATANTE	
	ENTIDAD	ESE HOSPITAL EL CARMEN
	NIT	890.982.101-8
	REPRESENTANTE LEGAL	**MIRYAM ALEYDA ZAPATA MONTOYA**
	N.º DE IDENTIFICACIÓN	43.163.116 de Itagüí
	DIRECCIÓN	Calle 23 Nro.23-40 Municipio de Amalfi
	CONTRATISTA	
	NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	**GLORIA MARIA VELEZ ORTIZ**
	N.º DE IDENTIFICACIÓN	39.166.913de Caldas
	DIRECCIÓN Y TELÉFONO	Calle 140 sur #47- 09 Caldas Antioquia celular: 312 871 45 01
	CLAUSULA DEL CONTRATO	
	CONSIDERACIONES PREVIAS PARA LA	1. Que las Empresas Sociales del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, tienen como objeto la prestación de

CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	servicios de salud. 2. Que EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA se encuentran legalmente facultados para la celebración del presente contrato. 3. Que la contratista realizará la prestación de servicios como Digitadora de Vacunación para el registro permanente en el programa PAIWEB de vacunación de COVID-19, y PAI Regular de la E.S.E. Hospital El Carmen de Amalfi.
PRIMERA – OBJETO	LA CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, se obliga a Prestar servicios de apoyo a la gestión administrativa como Digitadora en el Programa PAIWEB del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) de la E.S.E. Hospital El Carmen del Municipio de Amalfi, garantizando el registro oportuno, veraz y completo de la información relacionada con el proceso de vacunación.
SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	La contratista está obligada a: 1. Prestar los servicios como Digitadora de Vacunación en la E.S.E. Hospital El Carmen del Municipio de Amalfi, cumpliendo con las necesidades institucionales y los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. 2. Registrar oportunamente en el sistema PAIWEB las dosis aplicadas de los biológicos correspondientes al Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) y vacunas contra COVID-19, desde que los insumos se encuentren disponibles en la plataforma. 3. Mantener actualizada la información de los usuarios en el sistema PAIWEB, asegurando que los registros sean veraces, completos y oportunos. 4. Registrar y dar seguimiento a las entradas, traslados y salidas de insumos PAI y COVID en

	el sistema PAIWEB, incluyendo la realización de actas de baja por pérdidas, frascos abiertos, revacunación o vencimiento de los insumos. 5. Elaborar y enviar los acuses de recibo de insumos al departamento, vacunación y secretaría de salud del municipio de Amalfi, según corresponda. 6. Generar los reportes e informes de actividad en Excel o en los formatos institucionales, incluyendo: Dosis aplicadas y actualizadas. Inventario de insumos y requerimientos de aseguradoras. Actas de baja y revacunaciones generadas desde PAIWEB. 7. Apoyar la verificación de datos y búsqueda de población susceptible para asegurar la correcta aplicación de biológicos por parte de las diferentes aseguradoras. 8. Presentar evidencia de las actividades realizadas para efectos de supervisión y pago, incluyendo reportes de PAIWEB, Excel u otros formatos institucionales requeridos. 9. Mantener, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, permaneciendo a paz y salvo en lo relacionado con afiliación y pagos al sistema de salud y riesgos laborales, conforme a la normativa vigente.
TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	EL CONTRATANTE, se obliga a: a) Cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato. b) Suministrar oportuna y totalmente la información que requiera LA CONTRATISTA. c) Dar aviso oportuno a la

	contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato.
CUARTA – VALOR DEL CONTRATO:	El presupuesto oficial establecido para esta contratación es de: **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (3.300.000).**
QUINTA – FORMA DE PAGO:	LA CONTRATISTA deberá presentar la respectiva cuenta de cobro de manera mensual, detallando las dosis registradas en el Sistema de Información Nominal PAIWEB y el cumplimiento de las demás obligaciones contractuales. El pago se efectuará mensualmente, de la siguiente manera: Por cada dosis registrada en PAIWEB: se reconocerá un valor de **SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L. ($735)**. Por la generación de informes y el cumplimiento de las demás obligaciones contractuales: se reconocerá un valor de **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M.L. ($525.000)**, correspondiente al tiempo efectivamente ejecutado, previa certificación del cumplimiento por parte del supervisor del contrato. Los pagos se realizarán mes vencido, dentro de un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de la presentación de la cuenta de cobro mensual, siempre que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social y se cuente con la aprobación del supervisor del contrato.
SEXTA - DURACIÓN:	El presente contrato será desde el (16) de octubre de 2026 hasta el treinta (30) de diciembre de 2026, ambos inclusive., ambos inclusive. **PARÁGRAFO:** No obstante, lo anterior, EL CONTRATANTE podrá darlo por terminado en cualquier momento sin que haya lugar al reconocimiento y pago de indemnización ni perjuicios de ninguna índole.
SÉPTIMA – GASTOS:	Todos los gastos que llegare a pagar a terceros EL CONTRATANTE por el incumplimiento de LA

	CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato deberán ser reconocidos por éste.
OCTAVA – APORTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:	LA CONTRATISTA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las normas que la modifiquen o complementen, deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión), mediante la presentación de copia de la respectiva planilla o comprobante de pago, requisito indispensable para el trámite y pago de los honorarios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de la liquidación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, EL CONTRATISTA efectuará los pagos correspondientes sobre el cuarenta por ciento (40 %) del valor mensual del contrato, de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento en el pago de los honorarios, salarios o aportes al Sistema de Seguridad Social que LA CONTRATISTA llegare a vincular para la ejecución del presente contrato constituirá causal de terminación anticipada del contrato por parte del CONTRATANTE, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. De conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 2012, LA CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, pudiendo realizar el pago de los aportes directamente a través de la planilla PILA, de acuerdo con el nivel de riesgo correspondiente, o a través de la Entidad, para lo cual autoriza expresamente al CONTRATANTE a efectuar el respectivo descuento de sus honorarios. En todo caso, el pago de dichos aportes será asumido en su totalidad por LA CONTRATISTA.

NOVENA – PENAL:	Se estipula una cláusula penal equivalente al 20% del valor del contrato, en la cual incurrirá LA CONTRATISTA por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contrae.
DÉCIMA – MULTAS:	EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a LA CONTRATISTA equivalente al dos por mil del valor total del contrato, por cada día en que se retarde o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una Resolución Administrativa que prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se termine unilateralmente el contrato.
DÉCIMA PRIMERA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLÁSULA PENAL.	El valor de las multas de la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el Gerente de la E.S.E. mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores de saldo a favor de LA CONTRATISTA
DÉCIMA SEGUNDA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA	LA CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con plena autonomía técnica, administrativa y operativa, actuando en todo momento como contratista independiente, sin que exista subordinación jurídica ni relación laboral, legal o reglamentaria alguna con EL CONTRATANTE, ni respecto de las personas que eventualmente vincule para la ejecución del contrato. En consecuencia, EL CONTRATANTE no adquiere obligación distinta al pago del valor contractual pactado, por cuanto son de cargo exclusivo de LA CONTRATISTA todos los gastos, costos, impuestos, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, contribuciones, honorarios, salarios y

	demás erogaciones que se deriven de la ejecución del contrato y del cumplimiento de las obligaciones asumidas, sin que en ningún caso pueda predicarse vínculo laboral alguno.
DÉCIMA TERCERA – APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	Los gastos en que incurra EL CONTRATANTE durante la ejecución del presente contrato, se imputarán el rubro 2.1.2.02.02.008.02 denominado Servicios personales administrativos, del presupuesto de la actual vigencia. Los pagos a LA CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes.
DÉCIMA CUARTA – PERJUICIOS A TERCEROS:	LA CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993, las cuales podrán ser ejercidas por EL CONTRATANTE conforme a los procedimientos y garantías establecidos en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. PARÁGRAFO PRIMERO – CADUCIDAD: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado y siguiendo el procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, cuando se presente un incumplimiento grave por parte del CONTRATISTA de las obligaciones a su cargo, que afecte de manera directa y sustancial la ejecución del contrato y evidencie el riesgo de su paralización. PARÁGRAFO SEGUNDO – EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Una vez ejecutoriado el acto administrativo que declare la caducidad del contrato, se producirán los siguientes efectos: a) La terminación inmediata del contrato.

	b) La liquidación del contrato, conforme a la normatividad vigente. c) La efectividad de la cláusula penal, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.
DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	La contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley.
DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO	La contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin previa autorización por parte del contratante y aprobación de rendición de cuentas.
DÉCIMA OCTAVA – SUPERVISIÓN:	Estará a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera de la E.S.E, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como la calidad de los servicios ofrecidos e igualmente, velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El supervisor ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.
DÉCIMA NOVENA - INFORME DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES	LA CONTRATISTA deberá presentar informes mensuales de las actividades ejecutadas, debidamente soportados, los cuales deberán ser revisados y aprobados por el supervisor del contrato, como requisito previo para el trámite y pago de las cuentas de cobro.
VIGESIMA: DE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.
VIGESIMA PRIMERA: GARANTÍA	En razón de la naturaleza del presente contrato y por la Cuantía del mismo no se requiere constituir póliza Garantía.

HOSPITAL EL CARMEN AMALFI
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

VIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:	El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes. Los gastos de perfeccionamiento son a cargo de LA CONTRATISTA.
VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS	Para todos los efectos legales LA CONTRATISTA deberá acreditar y anexar los siguientes documentos: Hoja de Vida de la Función Pública – RUT – Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía - Constancia de afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensión - Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) – Certificado de antecedentes Judiciales - Registro Nacional de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016), acta de grado, diploma, propuesta de servicios, examen médico de ingreso de salud ocupacional y demás documentos requeridos por el contratante para el perfeccionamiento del contrato.
VIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Amalfi Antioquia.

Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de Amalfi, Antioquia al:	**Día**: 16 **Mes:** Octubre **Año:** 2026

MIRYAM ALEYDA ZAPATA MONTOYA Contratante Representante Legal	**GLORIA MARIA VELEZ ORTIZ** Contratista